

STATUS JURIDICO DE LA CONCESION DEL PUERTO DE MANTA:

Con fecha 17 de noviembre de 2006, previo a la emisión de los informes favorables de órganos de Control del Estado, del sistema portuario y de Modernización del Estado Ecuatoriano, se suscribió el Contrato de Concesión de Uso del Puerto Comercial Internacional de Carga en Manta, entre Autoridad Portuaria de Manta y la Sociedad Concesionaria TERMINALES INTERNACIONALES DEL ECUADOR S.A (TIDE).

Con fecha 1 de febrero de 2007, a las 00:00 horas, se inicia bajo la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria TERMINALES INTERNACIONALES DEL ECUADOR S.A. (TIDE) la administración del Puerto de Manta, en la modalidad de Concesión a una empresa privada en la naturaleza de contrato LANDLORD.

El día sábado 28 de febrero de 2009, a las 17h00, se cumplió por parte de TERMINALES INTERNACIONALES DEL ECUADOR S.A. (TIDE) el abandono unilateral de las instalaciones y su correspondiente prestación de servicios del puerto de Manta.

El Directorio de APM, con la asistencia y Asesoría de funcionarios de la Procuraduría General del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, procedió a resolver como medida cautelar, la Intervención de la Concesión del Puerto Comercial Internacional de Carga de Manta, para garantizar y preservar la prestación ininterrumpida y universal de los servicios portuarios.

APM, procedió a designar y poner de inmediato en funciones a un Interventor, que desplaza de modo automático a las autoridades societarias y administrativas de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, siendo su obligación: Restablecer y/o mantener la normal prestación de los servicios. (Cláusula 87.1).

El contrato de concesión faculta a APM, intervenir la concesión:

“En caso de abandono de las infraestructuras y su correspondiente prestación de servicio...”

La Intervención no podrá prolongarse por más de un (1) año.

Los costos que demandare la Intervención serán de cuenta de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

En éste momento, el Puerto de Manta, a través de la figura de la Intervención contemplada en la Ley y en el Contrato de Concesión, garantiza la prestación de los servicios de manera ágil y eficiente, lo que da la seguridad jurídica necesaria para utilizarlo los 365 días del año, las 24 horas del día.